

Edición  
en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

Número de información	Sumario	Página
	I Comunicaciones	
	<b>Comisión</b>	
2004/C 89/01	Tipo de cambio del euro .....	1
2004/C 89/02	Tipo de cambio del euro .....	2
2004/C 89/03	Publicación de una solicitud de registro con arreglo al apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen .....	3
2004/C 89/04	Modificación por Francia de las obligaciones de servicio público en los servicios aéreos regulares entre Francia y el Reino Unido .....	8
2004/C 89/05	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.3368 — CD & R Fund/VWR) (¹)	8
	II Actos jurídicos preparatorios	
	.....	
	III Informaciones	
	<b>Comisión</b>	
2004/C 89/06	Programa Marco para la cooperación judicial en materia civil — Programa anual y convocatoria de propuestas para 2004 .....	9
	<b>Corrección de errores</b>	
2004/C 89/07	Corrigendum a la publicación de una solicitud de registro con arreglo al apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen (DO C 321 de 31.12.2003) .....	11

## I

(Comunicaciones)

## COMISIÓN

Tipo de cambio del euro <sup>(1)</sup>

13 de abril de 2004

(2004/C 89/01)

**1 euro =**

	Moneda	Tipo de cambio		Moneda	Tipo de cambio
USD	dólar estadounidense	1,1975	LVL	lats letón	0,6471
JPY	yen japonés	126,92	MTL	lira maltesa	0,4238
DKK	corona danesa	7,4453	PLN	zloty polaco	4,7295
GBP	libra esterlina	0,6556	ROL	leu rumano	40 788
SEK	corona sueca	9,1363	SIT	tólar esloveno	238,47
CHF	franco suizo	1,5495	SKK	corona eslovaca	40,065
ISK	corona islandesa	87,18	TRL	lira turca	1 627 416
NOK	corona noruega	8,308	AUD	dólar australiano	1,5781
BGN	lev búlgaro	1,9461	CAD	dólar canadiense	1,6013
CYP	libra chipriota	0,5863	HKD	dólar de Hong Kong	9,3349
CZK	corona checa	32,163	NZD	dólar neozelandés	1,8276
EEK	corona estonia	15,6466	SGD	dólar de Singapur	1,9948
HUF	forint húngaro	249,25	KRW	won de Corea del Sur	1 366,53
LTL	litas lituana	3,4528	ZAR	rand sudafricano	7,68

<sup>(1)</sup> Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

**Tipo de cambio del euro (¹)****8 de abril de 2004**

(2004/C 89/02)

**1 euro =**

	Moneda	Tipo de cambio		Moneda	Tipo de cambio
USD	dólar estadounidense	1,2096	LVL	lats letón	0,6514
JPY	yen japonés	128,37	MTL	lira maltesa	0,4247
DKK	corona danesa	7,4465	PLN	zloty polaco	4,7338
GBP	libra esterlina	0,6601	ROL	leu rumano	40 823
SEK	corona sueca	9,1645	SIT	tólar esloveno	238,41
CHF	franco suizo	1,5521	SKK	corona eslovaca	40,075
ISK	corona islandesa	87,5	TRL	lira turca	1 624 273
NOK	corona noruega	8,3616	AUD	dólar australiano	1,5915
BGN	lev búlgaro	1,9461	CAD	dólar canadiense	1,6009
CYP	libra chipriota	0,5863	HKD	dólar de Hong Kong	9,4291
CZK	corona checa	32,579	NZD	dólar neozelandés	1,841
EEK	corona estonia	15,6466	SGD	dólar de Singapur	2,0303
HUF	forint húngaro	248,75	KRW	won de Corea del Sur	1 379,37
LTL	litas lituana	3,4526	ZAR	rand sudafricano	7,6628

---

(¹) Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

**Publicación de una solicitud de registro con arreglo al apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen**

(2004/C 89/03)

Esta publicación otorga un derecho de oposición con arreglo a los artículos 7 y 12 *quinquies* del citado Reglamento. Cualquier oposición a esta solicitud debe enviarse por mediación de la autoridad competente de un Estado miembro, de un miembro de la OMC o de un tercer país reconocido según el procedimiento del apartado 3 del artículo 12 en un plazo de seis meses a partir de la presente publicación. La publicación está motivada por los elementos que se enumeran a continuación, principalmente el punto 4.6, según los cuales se considera que la solicitud está justificada en virtud del Reglamento (CEE) nº 2081/92.

REGLAMENTO (CEE) Nº 2081/92 DEL CONSEJO

SOLICITUD DE REGISTRO: ARTÍCULO 5

DOP (x) IGP ( )

**Número nacional de expediente: 90**

1. *Servicio competente del Estado miembro*

Nombre: Subdirección General de Denominaciones de Calidad y Relaciones Interprofesionales y Contractuales — Dirección General de Alimentación — Subsecretaría Agricultura, Pesca y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España

Dirección: Paseo Infanta Isabel, 1, E-28071 Madrid

Tel. (34) 913 47 53 94

Fax (34) 913 47 54 10

2. *Agrupación solicitante*

2.1. Nombre: Asociación Provincial de Apicultores de Granada

2.2. Dirección: Pago de las Hoyas s/n, E-18420 Lanjarón (Granada)

Tel. (34) 958 77 11 96

2.3. Composición: Productores/transformadores (x) otros ( )

3. *Tipo de producto:* Miel — Clase 1.4. Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos diversos excepto mantequilla ...)

4. *Descripción del Pliego de Condiciones*

(Resumen de las condiciones del apartado 2 del artículo 4)

4.1. *Nombre:* «Miel de Granada»

4.2. *Descripción:* Miel elaborada por la abejas melíferas a partir del néctar de las flores o de las secreciones procedentes de las partes vivas de las plantas o que se encuentren sobre ellas, que las abejas liban, transforman, combinan con sustancias específicas propias, almacenan y dejan madurar en los panales de la colmena, procedentes de las colmenas ubicadas en la zona delimitada.

Los tipos de miel son: Miel monofloral de castaño (*Castanea sativa*), Miel monofloral de romero (*Rosmarinus officinalis*), Miel monofloral de tomillo (*Thymus sp.*), Miel monofloral de aguacate (*Persea americana*), Miel monofloral de naranjo o azahar (*Citrus sp.*), Miel monofloral de cantueso (*Lavandula stoechas*), Miel de la sierra y Miel multifloral.

Características fisicoquímicas generales para todas las mieles:

Humedad: < 17,5 %

Hidroximetilfurfural: < 10 mg/kg.

Características melisopalinológicas generales para todas las mieles:

Espectro polínico conformado principalmente por las Familias Cistaceae, Lamiaceae, Fagaceae, Rosaceae, Asateraceae, Brassicaceae, Fabaceae, Myrtaceae, Borraginaceae, Salicaceae, Campanulaceae, Resedaceae, Plantaginaceae, Apiaceae, Caesalpinaeae y Lauraceae

— *Erica sp.* < 1 %

Características fisicoquímicas particulares:

	Castaño	Romero	Tomillo	Aguacate	Azahar	Cantueso
α-glucosidasa	> 100	> 40	> 100	> 100	> 30	> 50
Conductividad	> 8	< 2,5	> 3 y < 8	> 8	< 3	< 5
Color	> 80	< 35	> 55	> 100	< 30	< 50

Las unidades de α-glucosidasa expresadas en US, la conductividad en  $10^{-4}$  S/cm y el Color según la escala Pfund.

Características melisopalinológicas particulares:

Miel	Características
Castaño	> 75 % de <i>Castanea sativa</i> . Ausencia de <i>Erica sp.</i>
Romero	> 15 % de <i>Rosmarinus officinalis</i> o más de un 10 % acompañada con > 5 % de Fam. Lamiaceae
Tomillo	> 15 % de <i>Thymus sp.</i>
Aguacate	> 25 % de <i>Persea americana</i>
Azahar	> 15 % de <i>Citrus sp.</i>
Cantueso	> 15 % de <i>Lavandula stoechas</i>
Miel flores	> 5 % de la Fam. Lamiaceae
Miel de la sierra	> 20 % de <i>Castanea sativa</i>

4.3. Zona Geográfica: La zona de asentamiento de las colmenas y extracción de la miel, es decir la zona de producción, abarca todos los términos municipales de la provincia de Granada, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.4. Prueba de origen: La trazabilidad del producto está garantizada por el Consejo Regulador, mediante los sistemas de control y certificación, que son, de forma resumida, los siguientes:

1. Control de las explotaciones desde el momento de inscripción hasta la certificación del producto amparado: El productor, al inscribirse en el Registro de Explotaciones y Productores apícolas, declara la totalidad de las colmenas que posee, así como la localidad y el paraje donde las ubica a lo largo del año. Las colmenas registradas en la Denominación de Origen se marcan con una chapa identificativa, de color rojo y numerada, no pudiendo coexistir en un mismo asentamiento colmenas registradas con otras destinadas a otras producciones. Toda la producción de los asentamientos donde se ubican las colmenas registradas es almacenada en bidones homologados, que son etiquetados con una serie de datos como número de kilogramos, procedencia, tipo de miel, etc. La totalidad de la producción es declarada por el productor, numerando cada uno de los bidones e indicando el destino. Una vez superadas las oportunas inspecciones y los análisis organolépticos, físico químicos y polínicos, con el fin de comprobar el origen botánico y la existencia del espectro polínico característico de la miel de Granada, se emite el correspondiente Certificado previo a la venta a una industria inscrita en el Registro de Industrias de envasado.
  2. Las industrias de envasado inscritas en dicho Registro llevan un control de entrada y salida del producto. Estas industrias están obligadas a separar la producción amparada por la Denominación de Origen del resto de producciones de su envasadora. Se realizan inspecciones, controles y análisis previamente a la certificación del producto amparado por la Denominación de Origen y expedición de las correspondientes contraetiquetas numeradas. Esta numeración de la contraetiqueta expedida por el Consejo Regulador permite la trazabilidad completa del producto amparado.
- 4.5. **Método de Obtención:** En la cata o castra, el desabejado se suele realizar por el sistema tradicional de cepillado de las abejas con cepillos de simple o doble hilera de cerdas naturales. Se parte siempre de panales operculados los cuales son desoperculados mediante el sistema tradicional de cuchillos previamente calentados con agua a punto de ebullición. La extracción de la miel de los panales se hace siempre por centrifugación. El almacenamiento de la miel se realiza en bidones de plástico alimentario o de chapa recubierta de pintura alimentaria.

Es obligatorio el envasado en Origen, con la clara finalidad de proteger mejor la calidad y autenticidad del producto y, en consecuencia, la reputación de la denominación de origen, cuya responsabilidad asumen los beneficiarios plena y colectivamente y no cabe duda de que los controles efectuados en la zona de producción bajo la responsabilidad de los beneficiarios de la denominación de origen tiene un carácter minucioso y sistemático y están a cargo de profesionales con un conocimiento especializado de las características del producto. Es difícil que los controles necesarios, que han de efectuarse para garantizar el producto, puedan establecerse eficazmente fuera de la zona de producción.

#### 4.6. Vínculo

##### Vínculo histórico:

La calidad de la miel de Granada es conocida y está ampliamente documentada desde inicios del siglo XIV. La producción de miel en la zona se remonta a tiempo inmemorial. Los primeros antecedentes documentados arrancan de Ibn al-Jathib (1313-1375) que en su «Descripción del Reino de Granada» nos comenta la abundancia en la producción de miel en zonas de Granada que aún hoy conservan este recurso tradicional como una importante fuente de ingresos. Son así mismo muy frecuentes las alusiones a la miel por diversos cronistas de la época que contaron la conquista del Reino de Granada por los ejércitos cristianos.

Tras la conquista, los municipios comenzaron a ordenar las diversas actividades económicas. Así en Baza, en el Libro de Propios del año 1564, el Ayuntamiento cobraba herbaje por las colmenas que había en la sierra de Baza, teniendo merecida fama la miel de romero.

En el libro de oficios de la ciudad de Granada (1752), figuraba expresamente el de «Criador de colmena». En 1777 Juan de la Serna en su «Diccionario Geográfico o descripción de todos los reinos» cuando habla de Granada dice que es rico en cera y miel. Sebastián de Miñano (1826) reitera la abundancia y excelencias de la miel de Granada en su «Diccionario Geográfico Estadístico de España y Portugal» señalando como zonas importantes de producción de miel en Granada a Baza, Alhama de Granada, Güejar-Sierra, y Guadix. De nuevo Pascual Madoz, en su «Diccionario Geográfico, Estadístico e Histórico de España» resalta la variedad, abundancia y excelencias de la Miel de Granada. Así comenta que es muy abundante la miel blanca en el término de Loja. O como en la Costa (La Garnatilla y Motril) las producciones de miel son importantes. También Tomás López en su «Diccionario Geográfico de Andalucía: Granada» realizado en el último cuarto del siglo XVIII, señala de nuevo algunos lugares de Granada y sus sierras donde predominan los colmenares y la miel, como Quéntar o Ribera de Oveja (anejo de Granada).

En 1888, Luis Morell y Terry realiza un censo, estimando el número de colmenas en unas 15000, manteniéndose las zonas tradicionales en cuanto al número de colmenas: los montes orientales, las Alpujarras y Granada capital. Ese mismo año, 1888, D.<sup>a</sup> Bertha Wihelmi, introduce y difunde en la provincia las colmenas de cuadros móviles, con la sustitución paulatina de las colmenas fijistas tradicionales (árabes). Se convierte Granada así, de la mano de D.<sup>a</sup> Bertha, en una de las provincias pioneras e impulsoras del desarrollo de nuevas técnicas apícolas. En mayo de 1909 el periódico «Granada Agrícola» se hace eco del interés mostrado por el mercado alemán de importar las mieles de Granada hacia ese país en base a su calidad, dada la rica flora de plantas aromáticas y medicinales que pueblan sus sierras, en especial Sierra Nevada.

#### Vínculo natural:

Entre los factores naturales que influyen directamente en el producto hay que señalar la orografía, el clima y la vegetación y entre los factores humanos, las características rutas internas de trashumancia que realizan los apicultores granadinos.

La provincia de Granada presenta una gran variabilidad orográfica y climática que incide de forma directa sobre el sector y marca por ejemplo las rutas de trashumancia internas que los apicultores realizan buscando las diversas floraciones. Desde el punto de vista apícola, esta diversidad permite que el apicultor granadino realice sus rutas de trashumancia verticales en la propia provincia, ya que las diferentes floraciones permiten realizar catas en todas las épocas del año. En las diferentes cotas altitudinales varía el tipo de floración y la época de floración, moviéndose los apicultores de una forma vertical buscando estas floraciones y no recorriendo en la mayoría de los casos más de 50 km.

Así los apicultores de la Costa, del Valle de Lecrín y de La Alpujarra — Sierra Nevada realizan sus típicos movimientos trashumantes verticales, es decir, de la costa a la sierra y viceversa. Buscando la vegetación que va floreciendo en función de la altitud.

Sin duda, el principal factor que confiere las peculiares características diferenciadoras a la Miel de Granada con respecto a otras producciones, es la flora de la provincia. La provincia cuenta con más de 296 000 ha de monte desarbolado ocupado por plantas aromáticas que hacen que el aprovechamiento apícola sea importante, a esto hay que añadir extensiones importantes de castaños, naranjos y en la zona litoral, los aguacates, producción exclusiva del litoral granadino y malagueño.

Prácticamente el 70 % de los titulares de las explotaciones apícolas granadinas están vinculados a espacios protegidos (Parque Nacional de Sierra Nevada, Parque Natural de Sierra Nevada, Parque Natural de la Sierra de Baza, Parque Natural de la Sierra de Huétor, Parque Natural de la Sierra de Castril, Parque Natural de las Sierras de Tejeda, Alhama y Almijara), siendo su zona habitual de residencia. Y sus explotaciones permanecen en estas zonas durante una parte del año, bien como zona de producción o bien como zona de invernada. La trashumancia que los apicultores realizan dentro de toda la provincia de Granada (buscando las mejores floraciones a lo largo del año, o los sitios de invernada) confiere posteriormente un espectro polínico genuino a la Miel de Granada.

Áreas aisladas durante mucho tiempo y donde la actividad apícola ha jugado un importante papel económico, diversificando las rentas agrarias. La riqueza de la flora de estos Parques confieren unas combinaciones singulares únicas a las mieles que se producen. Sólo Sierra Nevada alberga más de 160 endemismos, de los cuales unos 60 son exclusivos.

En los estudios polínicos de la provincia se han podido identificar unas 92 formas polínicas pertenecientes a unas 50 familias botánicas. En la Miel de Granada es característico el espectro conformado por las Familias Cistaceae, Lamiaceae, Fagaceae, Rosaceae, Asteraceae, Brassicaceae, Fabaceae, Boraginaceae, Salicaceae, Campanulaceae, Resedaceae, Plantaginaceae, Apiaceae, Caesalpiniaceae y Lauraceae. Este conocimiento del espectro polínico de la Miel de Granada, junto con la considerable cantidad de endemismos botánicos hace que podamos encontrar marcadores geográficos que nos permitan diferenciar claramente nuestras producciones del resto de producciones de la Península Ibérica.

#### 4.7. Estructura de control

Nombre: Consejo Regulador de la Denominación de Origen Miel de Granada

Dirección: La Casita de Papel s/n  
Apartado de Correos nº 21  
E-8420 Lanjarón (Granada)

Tel. y Fax (34) 58 77 11 31

El Consejo Regulador cumple la norma EN 45011.

#### 4.8. Etiquetado: Las etiquetas son aprobadas por el Consejo Regulador. En las etiquetas de los envases figurará obligatoriamente de forma destacada, el nombre de la Denominación de Origen «Miel de Granada».

Cualquiera que sea el tipo de envase en que se expidan las mieles para el consumo irán provistas de una etiqueta o contraetiqueta numerada, proporcionada por el Consejo Regulador que deberá ser colocada antes de su expedición de acuerdo con las normas que se establezcan a tal efecto en el manual de calidad y siempre de forma que no permita una nueva utilización de las mismas.

#### 4.9. Requisitos nacionales

- Ley 25/1970, de 2 de diciembre, Estatuto de la viña, del vino y de los alcoholes.
- Decreto 835/1972 de 23 de marzo, reglamento de la Ley 25/70.
- Orden de 25 de enero de 1994, por la que se precisa la correspondencia entre la legislación española y el Reglamento (CEE) nº 2081/92, en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas de productos agrícolas y alimentarios.
- Real Decreto 1643/1999, de 22 de octubre por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las Denominaciones de Origen Protegidas y de las Indicaciones Geográficas Protegidas.

Nº CE: ES/00243/15.5.2002.

Fecha de recepción del expediente completo: 13 de febrero de 2004.

**Modificación por Francia de las obligaciones de servicio público en los servicios aéreos regulares entre Francia y el Reino Unido**

(2004/C 89/04)

1. En aplicación de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas comunitarias, Francia ha decidido modificar las obligaciones de servicio público relativas a los servicios aéreos regulares entre Dijon (Longvic) y Londres (Heathrow/Gatwick/Stansted/City Airport/Luton) publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 240 de 15 de septiembre de 1995.

2. Las obligaciones de servicio público relativas a los servicios aéreos regulares entre Dijon (Longvic) y Londres (Heathrow/Gatwick/Stansted/City Airport/Luton) serán las siguientes:

*En cuanto a las frecuencias mínimas*

Los servicios deberán prestarse como mínimo a razón de una ida y vuelta diaria:

- todos los días, durante la temporada de programación aeronáutica de verano,
- cuatro días a la semana, durante la temporada de programación aeronáutica de invierno.

Los servicios deberán prestarse sin escala intermedia entre Dijon y Londres.

*En cuanto al tipo de aparatos y la capacidad*

Los servicios deberán prestarse con aparatos presurizados, con una capacidad mínima de cien asientos.

*En cuanto a la comercialización*

Los vuelos deberán comercializarse mediante al menos un sistema informatizado de reservas.

*En cuanto a la continuidad del servicio*

Salvo en caso de fuerza mayor, el número de vuelos cancelados por motivos directamente imputables a la compañía no deberá exceder, por año, del 3 % del número de vuelos previstos. Además de ello, la compañía sólo podrá interrumpir los servicios con un preaviso de seis meses.

Se comunica a las compañías comunitarias que el incumplimiento de las obligaciones de servicio público podrá dar lugar a la imposición de sanciones tanto administrativas como judiciales.

**No oposición a una concentración notificada**

(Asunto COMP/M.3368 — CD & R Fund/VWR)

(2004/C 89/05)

*(Texto pertinente a efectos del EEE)*

El 1 de abril de 2004 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 304M3368. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP

Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas

2, rue Mercier

L-2985 Luxembourg

Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

## III

(Informaciones)

## COMISIÓN

## PROGRAMA MARCO PARA LA COOPERACIÓN JUDICIAL EN MATERIA CIVIL

## Programa anual y convocatoria de propuestas para 2004

(2004/C 89/06)

## INTRODUCCIÓN

El 25 de abril de 2002, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) nº 743/2002 por el que se establece un marco general comunitario de actividades con el fin de facilitar la cooperación judicial en materia civil, para el período 2002-2006<sup>(1)</sup>.

Dinamarca, de conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo sobre la posición de Dinamarca, anexo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, no participó en la adopción de este Reglamento, y no está por tanto vinculada al mismo ni sujeta a su aplicación.

Los objetivos del Programa Marco son los siguientes:

- promover la cooperación judicial, aspirando en especial a garantizar la seguridad jurídica y mejorar el acceso a la justicia, fomentar el reconocimiento mutuo de resoluciones y sentencias judiciales, impulsar la necesaria aproximación de las legislaciones, o eliminar los obstáculos creados por las disparidades del Derecho civil y de los procedimientos civiles;
- mejorar el conocimiento mutuo de los ordenamientos jurídicos y de las normas procesales entre los Estados miembros;
- garantizar la puesta en práctica y aplicación sólidas de los instrumentos comunitarios en el ámbito de la cooperación judicial en materia civil y
- mejorar la información al público sobre el acceso a la justicia, a la cooperación judicial y a los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros.

## CONVOCATORIA DE PROPUESTAS: COFINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Las subvenciones concedidas bajo este título no deberán, en principio, cofinanciar la ejecución de un proyecto específico, sino apoyar las actividades incluidas en el programa anual de actividades de 2005 de las organizaciones elegibles.

## 1. Candidatos elegibles (quién puede optar)

Podrán presentar solicitudes las organizaciones no gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

- deberán ser organizaciones sin ánimo de lucro;
- deberán estar constituidas con arreglo a la ley de un Estado miembro (a excepción de Dinamarca);
- deberán realizar actividades de dimensión europea y deberán incluir, como norma general, al menos a la mitad de los Estados miembros;

- en los objetivos de sus actividades deberán incluirse uno o varios de los objetivos de este Programa Marco (véase el apartado «Introducción»).

A los efectos de la presente convocatoria de propuestas, los países que se adhieran a la Unión Europea en 2004 se considerarán como Estados miembros. Las instituciones y las organizaciones de estos países son, por lo tanto, elegibles en las mismas condiciones que las de los actuales Estados miembros.

Los países que se adhieran a la Unión Europea en 2004 se considerarán asimismo Estados miembros a los efectos de aplicación de los criterios sobre la implicación de, por lo menos, la mitad de Estados miembros, a condición de que la adhesión tenga efectivamente lugar.

En caso de que ningún país candidato se adhiriera a la Comunidad durante 2004, cualquier solicitud de financiación formulada por o desde el país en cuestión será nula de pleno derecho, a menos que esté cubierta por la oportuna Decisión del Consejo de Asociación, Acuerdo o Memorándum de Acuerdo. En este caso, estos continuarán aplicándose por lo que se refiere a dicho país durante todo el año 2004.

## 2. Normas presupuestarias (qué tipo de ayuda financiera puede concederse)

El índice máximo de cofinanciación por parte de la Comisión es del 60 % de los gastos subvencionables totales del proyecto en que el candidato espera incurrir en la realización de sus actividades en 2005. Como excepción, podrá subvencionarse el 80 %, a condición de que el candidato justifique por qué no puede encontrar otras fuentes suficientemente importantes de cofinanciación.

Los gastos subvencionables son aquéllos necesarios para que la organización lleve a cabo sus objetivos declarados. Las normas sobre gastos subvencionables y no subvencionables se describen en el modelo de acuerdo de subvención.

La subvención mínima que puede solicitarse es de 50 000 euros, y la subvención máxima que podrá concederse es de 100 000 euros.

La financiación restante del presupuesto de la organización deberá proceder de otras fuentes. Las contribuciones en especie no se considerarán cofinanciación exterior.

La cofinanciación de las actividades de una organización en virtud de este marco no podrá combinarse con ninguna otra cofinanciación de las actividades por el presupuesto de las Comunidades Europeas.

<sup>(1)</sup> DO L 115 de 1.5.2002, p. 1.

Si una organización tiene un superávit de ingresos frente a gastos al final del ejercicio presupuestario, deberá devolver parte de la subvención pagada por la Comisión.

La subvención de la Comisión se abonará en dos plazos: en primer lugar un pago de prefinanciación (generalmente el 50 % de la subvención total) a la firma del acuerdo de subvención, y el resto previa recepción y aprobación por la Comisión del informe final y del estado financiero final del proyecto. Por tanto, se supone la prefinanciación de los proyectos por los candidatos.

### 3. Cómo presentar la solicitud

Las solicitudes deberán incluir los documentos que se describen en los apartados 3.1 a 3.4 infra. El formulario de inscripción, el presupuesto y el programa anual de actividades para 2005 deberán presentarse acompañados de tres copias de los mismos. Conviene que el formulario de inscripción y el presupuesto se presenten también en formato electrónico, en disquete o CD-ROM, en formato WORD y EXCEL respectivamente. No se tendrán en cuenta las solicitudes que no incluyan alguno de estos documentos al vencimiento del plazo de presentación de solicitudes. No se tendrán en cuenta los impresos u otra documentación cumplimentados a mano. Los candidatos podrán presentar cualquier otra documentación que consideren apropiada en apoyo de su solicitud.

Por lo que respecta a los plazos y a la información sobre dónde pedir los impresos y cómo presentar las solicitudes, véase el apartado «información práctica».

#### 3.1. Formulario de inscripción

Sólo se tendrán en cuenta las solicitudes que se presenten utilizando el impreso de solicitud. No se considerarán las solicitudes en las que se haya alterado el impreso. El impreso deberá llenarse en su totalidad, en una de las lenguas oficiales de la Comunidad Europea. Deberá ir firmado por la persona competente.

#### 3.2. Presupuesto

El candidato deberá presentar un presupuesto provisional para el ejercicio 2005, con un desglose de las previsiones de los gastos e ingresos. En caso de que se solicite una subvención superior al 60 % de los gastos totales, deberá presentarse una justificación.

#### 3.3. Impreso de identificación financiera

Este impreso deberá ser llenado en su totalidad y firmado por el candidato (como titular de la cuenta) y por el banco, y deberá presentarse junto con la solicitud.

#### 3.4. Otra documentación que deberá incluirse

- los reglamentos de la asociación del solicitante o sus estatutos, según proceda, que permitan verificar que está correctamente constituida conforme a la ley;
- el programa anual de actividades del candidato para 2005, con una descripción detallada de las actividades previstas;
- un informe o descripción de las actividades realizadas o en curso de realización por la organización durante 2003 y 2004;

- un organigrama y una descripción de las tareas del personal, así como los CV del personal responsable de la ejecución de las actividades;
- una lista completa de otros proveedores de fondos;
- la prueba de un sistema contable organizado;
- los últimos estados financieros (balance y cuenta de pérdidas y ganancias), incluidas las cuentas auditadas cuando proceda. Cuando los costes de las actividades de la organización excedan de 75 000 euros, deberá incluirse un informe de auditoría externa elaborado por un auditor homologado. En este informe se certificarán las cuentas del último ejercicio presupuestario disponible y se evaluará la viabilidad financiera del solicitante.

### 4. Selección y evaluación

#### 4.1. Criterios de selección

Las propuestas se evaluarán con arreglo a los siguientes criterios de selección:

- suficiente capacidad operativa, financiera y profesional del candidato;
- un presupuesto suficientemente detallado que permita evaluar todos los gastos individuales en que el candidato espera incurrir en la realización de sus actividades. El presupuesto deberá mostrar una rentabilidad satisfactoria, es decir, los resultados esperados en relación con la subvención solicitada. También deberá demostrar que la subvención solicitada es la mínima necesaria para realizar las actividades previstas, y que los gastos administrativos son mínimos;
- una descripción suficientemente detallada de las actividades previstas, que presente un panorama claro de las actividades que el candidato prevé realizar para lograr sus objetivos. La descripción deberá poner de manifiesto que las actividades están bien concebidas, suficientemente preparadas y que son realistas en términos de su alcance y calendario de ejecución.

#### 4.2. Evaluación — criterios de atribución

Sólo las propuestas que cumplan los criterios de selección descritos anteriormente serán objeto de una evaluación en profundidad. Las propuestas se clasificarán con arreglo a los siguientes criterios, asignándose la puntuación máxima para cada criterio según se indica a continuación.

- Capacidad de la organización para contribuir a los objetivos de este Programa Marco, en especial en términos de importancia de los resultados esperados y del impacto práctico (puntuación máxima: 30 puntos).
- Orientación hacia la resolución de problemas. Deberá demostrarse que el objetivo u objetivos de las actividades responden a una necesidad claramente identificada (puntuación máxima: 30 puntos).
- Dimensión europea. Se considerará positivo un alcance geográfico más amplio de las actividades en términos de socios, participantes y el grupo destinatario de las actividades en cuestión (puntuación máxima: 10 puntos).

- Las medidas previstas para garantizar la difusión de los resultados (puntuación máxima: 10 puntos).
- Complementariedad con otras actividades pasadas, presentes o futuras (puntuación máxima: 10 puntos).
- Tamaño y alcance de las actividades previstas, en especial en términos de economías de escala y rentabilidad, pero también en términos de participantes, grupo destinatario y gama de actividades cubiertas, según el caso (puntuación máxima: 10 puntos).

Las propuestas se clasificarán según los puntos obtenidos en la evaluación. La Comisión seleccionará un máximo de cuatro organizaciones a las que otorgará subvenciones, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias.

#### **INFORMACIÓN PRÁCTICA**

##### **1. Dónde obtener los impresos y más información, y cómo presentar las solicitudes**

Los impresos podrán descargarse del siguiente sitio Internet:

[http://europa.eu.int/comm/justice\\_home/funding/intro/funding\\_intro\\_en.htm](http://europa.eu.int/comm/justice_home/funding/intro/funding_intro_en.htm)

También podrán solicitarse en la siguiente dirección:

Comisión Europea

Dirección General de Justicia e Interior (Unidad C.4)  
Programa Marco para la cooperación judicial en materia civil

B-1049 Bruselas

Correo electrónico: [jai-framework-civil@cec.eu.int](mailto:jai-framework-civil@cec.eu.int)

Fax (32-2) 299 64 57

Las solicitudes deberán enviarse a la dirección indicada supra o entregarse en mano en Rue de Luxembourg 46, Bruselas. No se aceptarán las solicitudes enviadas por fax o por correo electrónico.

En el mismo sitio de Internet figura el modelo de acuerdo de subvención.

Podrá obtenerse más información en el documento sobre las directrices, incluido en el mismo sitio de Internet, que contiene

nen orientaciones sobre cómo realizar las solicitudes y sobre cómo gestionar proyectos. En caso de divergencia entre las disposiciones de estas directrices y las del presente programa anual, prevalecerán las disposiciones del presente programa anual.

##### **2. Fecha límite de presentación de solicitudes**

La fecha límite para la presentación de las solicitudes será el 31 de julio de 2004. Dará fe la fecha del matasellos de correos. Las solicitudes presentadas en mano deberán entregarse antes de las 17h00 de dicha fecha.

##### **3. Selección de propuestas — información a los candidatos del resultado**

La Comisión podrá ponerse en contacto en cualquier momento con los candidatos para hacer preguntas o solicitar información suplementaria antes de tomar la decisión final. La falta de respuesta a tales preguntas o peticiones en un plazo determinado podrá dar lugar a la descalificación de la solicitud. Dichas preguntas o solicitudes de información no constituirán ni reflejarán en modo alguno una evaluación o una preselección favorable de la propuesta por parte de la Comisión. Los candidatos deberán asegurarse de que pueden ser contactados con rapidez hasta que haya concluido la selección de propuestas.

La Comisión tomará su decisión final sobre la selección de propuestas después de oír el dictamen del Comité creado por el Reglamento. Se informará por escrito a todos los candidatos del resultado, por lo que respecta a su solicitud, no más tarde del 30 de noviembre de 2004. La Comisión no dará ninguna información previa a los candidatos relativa al resultado de la selección antes de que se haya tomado la decisión final.

A todos los candidatos seleccionados se les propondrá la celebración de acuerdos de subvención, en los que figurarán sus derechos y obligaciones como beneficiarios de subvenciones comunitarias, así como disposiciones sobre control técnico y financiero.

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES**

##### **Corrigendum a la publicación de una solicitud de registro con arreglo al apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen**

(*Diario Oficial de la Unión Europea C 321 de 31 de diciembre de 2003*)

(2004/C 89/07)

En la página 47, en la ficha resumida «Lucca», punto 4.5 «Método de obtención», párrafo séptimo:

*en lugar de:* «Las aceitunas deben molturarse en los tres días siguientes a la cosecha»

*léase:* «Las aceitunas deben molturarse en los dos días siguientes a la cosecha».